María Isabel Rodríguez Alvaro (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 10/10/2019
HASH: 34650495f02188f0cf53047130df4b2b

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 10/10/2019
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª. Olga Villanueva Muñoz, Dª Bárbara García Torijano, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL
Dª Mª Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Mª Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, la Diputada Provincial Dª Bárbara García Torijano

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Lorenzo Robisco Pascual por el Grupo Popular, D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida y D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 75

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2725/2019. RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO JUNTA GOBIERNO 10/09/2019, INFORME DE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 33/2019.

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en la propuesta de acuerdo del particular número 2 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2019, concretamente en la fecha del punto primero.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Rectificar el error detectado en la fecha del punto primero del particular número 2 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2019, quedando redactada de la siguiente forma:

"Vista la relación de facturas Nº 2019000549 por un importe total de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO (4.045,58 €) que forma parte del expediente 2725/2019:

PRIMERO:

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 13 de Junio de 2019, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 30 de Agosto de 2019, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO:

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido,

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 75

como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

De conformidad con cuanto antecede, a la Junta de Gobierno se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 13 de Junio de 2019, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2019000549 que consta en el expediente 2725/2019, por un importe de cuatro mil cuarenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4045,58 €)".

3.- EXPEDIENTE 2536/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO 30/2019 FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA EUROMASTER, INCLUIDAS EN LA R-2019000479.-

El Sr. Presidente da cuenta de la relación de facturas Nº 2019000479 por un importe total de TRES MIL EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (3.000,35 €) que forma parte del expediente 2536/2019.

PRIMERO

El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

Con fecha 5 de Junio de 2019, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 75

Con fecha 27 de Septiembre de 2019, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 5 de Junio de 2019, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2019000479 que consta en el expediente 2536/2019, por un importe de tres mil euros con treinta y cinco céntimos (3.000,35 €).

4.- EXPEDIENTE 2701/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO 32/2019 FACTURAS EMITIDAS POR SOLRED, S.A. Y RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA), INCLUIDAS EN LA R-2019000512.-

El Sr. Presidente da cuenta de la relación de facturas Nº 2019000512 por un importe total de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (22.444,13 €) que forma parte del expediente 2701/2019.

PRIMERO

El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 75

Con fecha 10 de Junio de 2019, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

Con fecha 27 de Septiembre de 2019, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 10 de Junio de 2019, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2019000512 que consta en el expediente 2701/2019, por un importe de veinte dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con trece (22.444,13 €).

5.- EXPEDIENTE 2894/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO 35/2019 FACTURAS EMITIDAS POR FITNESS PROYECT CENTER S.L. Y AGREDA ESCENA, S.L., INCLUIDAS DE LA R-2019000594.

El Sr. Presidente da cuenta d el expediente relativo a las facturas que se detallan en la relación 2019000594, correspondientes a las empresas Fitness

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 75

Proyect Center S.L. y Agreda Escena, S.L, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora ha formulado, con fecha 19 de junio de 2019, Reparo de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha de 1 de agosto de 2019 se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes y del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud acerca del reparo.

En dicho informe se especifica las circunstancias en que se realizaron las actividades que han motivado los gastos que se facturan, pero no se muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas que se detallan en la relación 2019000594, correspondientes a las empresas Fitness Proyect Center S.L. y Agreda Escena, S.L**;** y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dichas facturas.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 75

6.- EXPEDIENTE 3612/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO 46/2019 FACTURAS EMITIDAS POR TROFEOS AGHER, S.L., INCLUIDAS EN LA R-2019000838.-

El Sr. Presidente da cuenta que del expediente relativo a las facturas que se detallan en la relación 2019000838, correspondiente a la empresa TROFEOS AGHER S.L., cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora ha formulado, con fecha 1 de agosto de 2019, Reparo de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de septiembre de 2019 se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes acerca del reparo.

En dicho informe se especifica las circunstancias en que se realizaron las actividades que han motivado los gastos que se facturan, pero no se muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas que se detallan en la relación 2019000838, correspondiente a las empresa TROFEOS AGHER S.L., y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dichas facturas".

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 75

7.- EXPEDIENTE 4377/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO 51/2019, FACTURAS INCLUIDAS EN LAS RELACIONES R-2019000964, R-2019000973, R-2019000974, R-2019000975.

El Sr. Presidente da cuenta que vistas las relaciones de facturas núm. 2019000964 por un importe total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (9.379,71 €), núm. 2019000973 por un importe total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (6.456,17 €), núm. 2019000974 por un importe total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (2.925,78 €) y núm. 2019000975 por un importe total de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.941,18 €), que forman parte del expediente **4377/2019**:

PRIMERO

El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

Con fecha 18 de Septiembre de 2019, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

Con fecha 27 de septiembre de 2019, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 75

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 18 de Septiembre de 2019, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2019000964, nº 2019000973, nº 2019000974, nº 2019000975 que consta en el expediente 2536/2019, por un importe total de veinte cuatro mil setecientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos (24.702,84 €).

8.- EXPEDIENTE 2531/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2019.

El Sr. Presidente da cuenta del Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 20 de de septiembre de 2019, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar en la provincia de Guadalajara, las iniciativas emprendedoras en el medio rural dirigidas a los resineros, dado su interés socio-económico, demográfico y medioambiental.

Solicitante	**DNI**	Resina/Municipio	Subvención
SAÚL LÓPEZ SIENES	51083584D	COBETA	1.250,00€
CAROLINA NUÑEZ DE ARA	72892551P	COBETA	1.250,00 €
JORGE SANZ GARCIA	03127423K	TORREMOCHA DEL PINAR	1.250,00 €
ANGEL ARENAS HURTADO	03111329G	MOLINA DE ARAGÓN	1.250,00 €
PEDRO PABLO SANZ HERRANZ	70165785F	TORETE (CORDUENTE)	1.250,00 €
MIGUEL ISAÍAS VIVO MARTÍNEZ	77388672C	COBETA	1.250,00 €
JOSÉ VIGIL REDONDO	03097454K	ALCOLEA DEL PINAR	1.250,00 €
JUAN RAFAEL VIGIL	03089332H	ALCOLEA DEL PINAR	1.250,00 €

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 75

REDONDO			

9.- EXPEDIENTE 2545/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, SILVÍCOLA Y CINEGÉTICO DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2019.

El Sr. Presidente da cuenta del informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 24 de septiembre de 2019, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar en la provincia de Guadalajara los certámenes feriales y exposiciones de carácter agropecuario, silvícola y cinegético dado su interés socio-económico, demográfico y medioambiental.

Ayuntamiento	CIF	Feria/Exposición	Subvención
Cantalojas	P-1907800-E	"XXXV Feria de Ganado".	9.964,00 €
Hiendelaencina	P-1916100-I	"XXXV Feria de Ganado".	2.500,00 €
Molina de Aragón	P-1922100-A	"X Feria de la Trufa".	3.540,00 €
Aranzueque	P-1904100C	"XIII Jornadas Gastronómicas del espárrago verde de aranzueque."	400,00 €
Illana	P-1917900A	“II Feria de la Caza y Medio Rural.”	1.596,00 €

10.- EXPEDIENTE 2573/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2019.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 75

El Sr. Presidente da cuenta que del informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 18 de septiembre, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar gastos de gestión y funcionamiento de la actividad de los Grupos de Acción Local, correspondientes al ejercicio económico 2019:

Beneficiario	CIF	Subvención
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo	G19198480	30.000,00 €
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897	30.000,00 €
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña	G19185156	30.000,00 €
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188	30.000,00 €
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802	30.000,00 €

11.- EXPEDIENTE 3966/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2019.

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone colaborar con las entidades locales de la provincia en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de 29 de marzo de 2004.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo y el Asesor Jurídico ambos de fecha 27 de agosto de 2019 y de la Interventora de fecha 30 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio 2019, en los términos que se expresan en las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 75

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€), con cargo a la partida 231.46200 “Subvenciones A ayuntamientos. Ayuda a domicilio” del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2019.

Los servicios de atención domiciliaria vienen definidos en el Decreto 30/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, conforme el informe favorable emitido por la Dirección General de Coordinación y Administración Local, de fecha de 12 de septiembre, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local**,** la Diputacion Provincial de Guadalajara convoca ayudas en apoyo a las entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas se procede a hacer públicas las Normas reguladoras de la Convocatoria:

Primera. - Régimen Jurídico.

Es de aplicación:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 75

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara

- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 9ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2019.**

Tercera. - Crédito Presupuestario.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46200, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019 de la Excma. Diputacion provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 70.000,00 euros

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Régimen de concurrencia competitiva.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 75

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prorrateo con reparto proporcional a los porcentajes fijados.

Quinta. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar, a la fecha de presentación de solicitudes, al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excma. Diputacion Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Servicio Provincial de Recaudación, y con la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

Quedan excluidos de la Convocatoria las entidades locales que no efectúen aportación municipal propia.

Sexta. - Publicidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 75

b) Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas prestadas en el período subvencionado (enero-septiembre de 2019)

c) Certificado del secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad al programa, en el periodo subvencionable (enero a septiembre de 2019), conforme al modelo **Anexo II.**

d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).

e) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

f) Documentación justificativa del gasto por importe de la ayuda solicitada, conforme la **base decimocuarta** de la convocatoria.

Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Plazo para la presentación de solicitudes: **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 75

Novena. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes.

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación porcentual de las Entidades, según los tramos:
Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90%
Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%
Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%
Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los criterios de valoración de los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere el coste del servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Undécima. - Procedimiento y órganos competentes

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada- Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo e Igualdad, el Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo y un funcionario del Servicio, nombrado por la Diputada- Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputacion Provincial.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 75

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento finalizará el día 15 de diciembre de 2019. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

c) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. - Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputacion Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y, con el Servicio Provincial de Recaudación.

Decimocuarta. - Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando mediante ficheros digitales la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV)

b) Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas (modelo Anexo V)

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 75

c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (modelo Anexo VI)

d) Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

e) Copias compulsadas por la propia entidad, de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, …) correspondientes **al periodo subvencionable (enero- septiembre 2019) y por importe de la cantidad solicitada.**

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
  Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía **inferior a 300.-€.**

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Decimoquinta. - Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta. - Efectos de incumplimiento.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 75

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso
procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión
establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 75

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputacion provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Vigésima. - Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.
Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 75

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
Población_____CP_____
NIF_____ Tfno. de contacto_____ Correo electrónico_____

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Aportación municipal propia al servicio de ayuda a domicilio durante el período subvencionable (enero-septiembre 2019) Deberá coincidir con el dato indicado en el Anexo II	€
Cantidad solicitada Se corresponde con la cantidad obtenida al aplicar el porcentaje de la base décima al dato de aportación municipal propia	€

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Memoria del programa o servicio
☐ Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas (enero-septiembre de 2019)
☐ Certificado Secretario-Interventor de aportación efectiva, Anexo II
☐ Declaración Responsable, Anexo III
☐ Relación clasificada de los gastos totales del servicio en período subvencionable, Anexo IV
☐ Certificado de la cuenta justificativa (solo gastos imputados subvención), Anexo V
☐ Declaración de otras subvenciones o ayudas, Anexo VI
☐ Certificado del secretario de que se ha cumplido con la Ley 9/2017 y con la Ley 25/2013
☐ Documentos justificativos (facturas o nóminas o seguros sociales) del periodo subvencionable (enero- septiembre 2019) por importe de la cantidad solicitada
☐ Documentos acreditativos del pago de los justificantes aportados con cargo a la subvención

D/Dª._____ D.N.I. nº_____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2019

(Sello y firma)

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 75

ANEXO II: CERTIFICADO DE APORTACIÓN EFECTIVA

D./Dª. _____, secretario/a del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, los gastos e ingresos del Servicio de ayuda a domicilio que presta esta entidad en el período subvencionable de enero a septiembre de 2019, han sido los siguientes:

1.a) GASTOS:

Salarios y Seguros Sociales trabajadores, en caso de que el servicio sea propio: _____€

Facturas proveedores del servicio, en caso de que el servicio sea contratado: _____

TOTALGASTOS _____€

1.b) INGRESOS:

Subvención de la Junta de CLM _____€

Aportaciones de los usuarios, en su caso: _____€

TOTAL INGRESOS _____€

SEGUNDO: Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio, resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos indicados en el punto primero, en el período de enero a septiembre de 2019, ha sido de _____.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 75

A los efectos de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2019, D./Dª._____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____a____de_____de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad_____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, los gastos totales de la actividad subvencionada en el período de Enero a Septiembre de 2019 son los que siguen:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 75

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE)

D./Dª. _____,

Secretario/a del Ayuntamiento de_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 75

					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2019

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS OBTENIDAS

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad_____

DECLARA:

Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____,a_____ de _____de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 75

12.- EXPEDIENTE 4611/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2019.

El Sr. Presidente da cuenta que los principales protagonistas de casi todas las actividades relacionadas con el deporte que se organizan y celebran en la provincia, son los clubes y entidades de naturaleza deportiva. Ello hace conveniente que la Diputación Provincial colabore con dichos colectivos en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de colaborar en la promoción e impulso de las actividades deportivas en todos los municipios de la provincia, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a clubes y entidades de naturaleza deportiva de la provincia de Guadalajara durante el año 2019.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Asesor Jurídico, el Jefe de Servicio de Deportes y la Interventora, de fecha 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2019, en los términos que se expresan en las bases elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2019.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos radicados en los Municipios de la provincia, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2019.

La Convocatoria se regirá por las siguientes

NORMAS

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 75

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera de otra de aplicación.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y modificado para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018.
- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2019.

Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas, destacando como justificables las siguientes: viajes a competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos deportivos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

a) Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2019 de la Diputación Provincial.
b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 40.000 €.
c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 75

que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la Base Décima .

Quinta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Sexta: Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días naturales*** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 75

el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad. (Anexo II).

b) Relación nominal de las personas responsables de la organización.

c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

d) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.

e) Ficha de datos de terceros, (Anexo V) Como consecuencia de la entrada en vigor del SEPA en el año 2014 todos los solicitantes nuevos que no presentasen solicitudes ese año tendrán que rellenar dicho anexo y aquellos que habiendo presentado solicitudes anteriores a ese año, hayan modificado los datos para este año 2019.

f) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)

g) Resolución de inscripción en el registro de entidades deportivas a todas las solicitudes (exentas las presentadas en años anteriores).

La documentación a presentar será original o copia compulsada por la propia Diputación Provincial de Guadalajara.

Novena: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 75

interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad

-Nivel de socios, actividad interna; máximo de 5 puntos
-Actividades de carácter provincial; máxima de 10 puntos.
-Actividades de carácter regional; máxima de 15 puntos.
-Actividades de carácter nacional; máxima de 20 puntos.
-Actividades de carácter internacional; máxima de 25 puntos.

En el caso de actividades o eventos de especial interés provincial a los puntos del anterior baremo se podrán añadir hasta un máximo de 10 puntos.

Actividades excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

-Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
-Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.
-Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque si serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
-Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.
-La adquisición de uniformes deportivos. Aunque si serán subvencionables para actividades aquellos gastos relativos a prendas conmemorativas de la prueba disputada que se regalen a los competidores.
-Las actividades realizadas fuera de la provincia de Guadalajara, salvo en los casos en los que la localización del medio natural así lo exija.

Asistencia a competiciones y eventos por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales federadas de los distintos deportes, tanto de equipo como individuales, con desplazamientos fuera de la provincia de Guadalajara. Quedarán excluidos la participación en competiciones deportivas oficiales federadas que estén dentro de la convocatoria del deporte en edad escolar.

-Competiciones de carácter regional; máximo de 15 puntos
-Competiciones de carácter nacional; máximo de 20 puntos
-Competiciones de carácter internacional; máximo de 25 puntos.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 75

Los puntos a designar dependerán de la categoría de la competición, del número de participantes y del número de jornadas/campeonatos en los que se asiste.

Actividades y competiciones excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

-Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
-La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar.
-El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
-Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.
-Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial.

Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo cuya nivel de incidencia abarque la provincia de Guadalajara, hasta un máximo de 50 puntos, valorándose aquí el nivel de colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Undécima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Jefe de Servicio de Deportes y el Director Técnico de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 75

concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme a los puntos nº 1 y nº 2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara para el Ejercicio 2019, en los términos establecidos en la base nº 46:

-Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 Euros, se abonarán en su totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

-Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Noviembre de 2019
.

Decimocuarta: Forma de justificación de la subvención.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 75

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas.

3º. Copia de Facturas, que en el caso de Administraciones Públicas vendrán cotejadas por las mismas, y en el caso de Entidades Privadas, deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.

2.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 75

del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava: Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promociónales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 75

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, ---------- de ---------- de 2019.

EL PRESIDENTE

Fdo: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre del club deportivo:
Número de registro en la JCCM:
Domicilio social:
C.I.F.:
Tfnos. Contacto:
Email:

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas: Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

Coste Total:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 75

Ayuda solicitada:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
Certificado Representante de la Entidad (Anexo III)
Modelo Autorización Agencia Tributaria (Anexo IV)
Declaración del responsable (Anexo V)
Ficha de datos de terceros (Anexo VI)
Fotocopia de Código de Identificación fiscal (*)
Fotocopia de los Estatutos (*)
(*) En el caso de pedir subvención por primera vez

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ en calidad de _____del club _____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Sello y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)

1.- DEL CLUB

1.1 Responsable del Evento/Actividad:

Teléfono de contacto: E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 75

1.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad
Colectivo destinatario (edad, sexo, …):

2.5.- Temporización de la Actividad
Nº Total de horas de duración del evento:
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,…):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 75

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/Dª……, representante del Club, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En_____, a_____ de_____de 2019.

(Sello y firma)

Fdo:

(1)Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado1 (datos de la Asociación).

ANEXO III

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

D/Dª. _____con NIF/NIE:_____ , en calidad de Presidente del Club Deportivo_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 75

los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara y sus Consorcios.

✔ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

✔ Que el club/entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____de _____de 2019.

Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo:

ANEXO IV

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

D/Dª. _____con NIF/NIE:_____ , en calidad de Presidente del Club Deportivo_____.

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✔ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✔ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 75

✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____de _____ de 2019.

Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO V

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 75

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL								
CALLE				Nº		ESC		PLT		C.P	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX						
DATOS BANCARIOS											
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA							

En Guadalajara, a ____de _____ de 2019.
Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:
Vº Bº datos bancarios (sello y firma entidad bancaria)

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

D/Dª. _____con NIF/NIE:_____ , en calidad de Presidente del Club Deportivo_____.

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 75

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

En Guadalajara a, ____ de _____de 2019.

Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2019

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1 DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 75

Total de gastos						

En Guadalajara a, ____ de _____de 2019.

Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

13.- EXPEDIENTE 1583/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL.

El Sr. Presidente da cuenta que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo está desacralizado desde hace ya décadas y, como quiera que se trata de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara. La Diputación Provincial, el Ministerio de Fomento y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entre otras instituciones y entidades públicas y privadas, ya comenzaron a colaborar en 2018 con este importante proyecto, estimándose conveniente que esa colaboración prosiga en 2019 para poder completarlo.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 75

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural y de dinamización turística de toda la provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, el Asesor Jurídico, y la Interventora, de fecha 29 de julio, 21 de agosto y 25 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para la realización de las obras en la antigua Iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 76200 A ayto. Sigüenza. Iglesias de Santiago, del Presupuesto del año 2019".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2019

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2019 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, Dª MARÍA JESÚS MERINO POYO, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 75

1º. Que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad, construido durante el pontificado del obispo Don Cerebruno (1156-1167). El paso de los siglos y, sobre todo, los bombardeos sufridos por la ciudad en la Guerra Civil (1936-1939), provocaron grandes efectos de destrucción en su interior. Al estar el antiguo templo desacralizado desde hace ya décadas, pero tratándose de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

2º. Que en años anteriores se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos, aún sin datar, que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. También se han programado en ella numerosas actividades culturales, organizadas por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entidad con la que el Ayuntamiento seguntino tiene firmado un convenio mediante el cual ésta asumirá hasta el año 2072 la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico adecuado para adecuar el antiguo templo a Centro de Interpretación del Románico Provincial.

3º. Que el Ayuntamiento de Sigüenza, en colaboración con el Ministerio de Fomento, que aportará el 72 por ciento del presupuesto total a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”, al que sumará fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, inició en 2018 la realización de las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia, haciéndose precisa su continuación en 2019.

4º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de esta importante iniciativa cultural y sensible a ella, comenzó en 2018 a colaborar activamente en su consecución por entender que se trata de un proyecto de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. A este fin, en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2019, aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 23 de enero de 2019, se consignó la partida 334 76200, dotada con 25.000 euros, para suscribir el presente convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para proseguir en la ejecución del proyecto de restauración de la antigua iglesia de Santiago y su conversión en Centro de Interpretación del Románico de la Provincia. Esta actuación se recoge entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-19, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de mayo de 2017, y modificado por el propio Pleno en los ejercicios económicos de 2018 y 2019, en esta última anualidad en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 75

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la adecuación de la antigua iglesia de Santiago para la instalación en la misma del centro de interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.
- Proyectar, legalizar y ejecutar las obras e inversiones necesarias para dar cumplimiento al convenio.
- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en las obras e inversiones que se lleven a cabo en la antigua iglesia de Santiago en 2019 relacionadas con este Convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes se reflejaren.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Sigüenza que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 75

técnicos de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo y de Cultura en aquellos aspectos referidos a la restauración de la antigua iglesia de Santiago y su adecuación como Centro de Interpretación del Románico de la Provincia para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Sigüenza.

La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334.76200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2019. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 75

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2019. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Sigüenza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento de Sigüenza, indicando que se han destinado a justificar la subvención.
4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 75

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

Sexta.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
b. El mutuo acuerdo de las partes.
c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 75

en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara Por el Ayuntamiento de Sigüenza

D. José Luis Vega Pérez Dª Mª Jesús Merino Poyo

Doy fe

La Secretaria General

Dª Mª Isabel Rodríguez Álvaro

14.- EXPEDIENTE 4518/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS AÑO 2019.

El Sr. Presidente da cuenta del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado Sigüenza-Guadalajara para la financiación en la provincia de Guadalajara de la Restauración de Iglesias para el año 2019.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Asesor Jurídico, de fecha 19 de septiembre de 2019 y la Interventora, de fecha 27 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la Restauración de Iglesias durante el año 2019, con la relación de actuaciones a ejecutar, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 75

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2019.

En Guadalajara, a de de 2019

REUNIDOS

De un parte, el SR. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2019; asistido por la Secretaria General Dª Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, el SR. D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la Entidad, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación

Parroquia de San Silvestre de Algora con C.I.F.: R-1900418-C
Parroquia de Ntra. Sra. de Mirabueno de Mirabueno con C.I.F.: R-1900465-D
Parroquia del Apóstol San Pedro de Motos con C.I.F.: R-1900408-D
Parroquia de Ntra. Sra. de la Minerva de Selas con C.I.F.: R-1900386-B
Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Valdeconcha con C.I.F.: R-1900176-G

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO.

En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 75

eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

SEGUNDO.

Que el estado de conservación de las iglesias es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado de Sigüenza-Guadalajara en la provincia, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y restauración.

TERCERO.

Que Diputación Provincial de Guadalajara, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos de la provincia, ofrece su colaboración para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y restauración.

CUARTO.

Que en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara del año 2019 figura un crédito de cien mil euros (100.000 €) destinados a subvencionar la realización de obras restauración de iglesias en la provincia.

QUINTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara a favor de las Parroquias que a

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 75

continuación se relacionan pertenecientes al Obispado Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la restauración de sus iglesias en la provincia de Guadalajara en el año 2019:

Nº de orden	Municipio	Descripción de la obra	Importe de Diputación (€)
1	ALGORA	Rehabilitación de la cubierta de la Torre, sujeción y anclaje de campanas e imposibilitar el acceso de palomas.	15.000,00
2	MIRABUENO	Cubrición y atado de la Torre, acceso a la misma, coro y rehabilitación y reforzamiento de la cubierta.	35.000,00
3	MOTOS	Rehabilitación integral de la capilla.	10.000,00
4	SELAS	Rehabilitación de la cubierta de la nave y solucionar las filtraciones de agua.	10.000,00
5	VALDECONCHA	Saneamiento, pavimentado del suelo y subsanación de humedades.	30.000,00
		TOTAL	100.000,00

SEGUNDA.

La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara al presente Convenio será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las entidades beneficiarias de esta aportación serán las parroquias indicadas anteriormente, a cuyo nombre se facturarán las obras.

TERCERA.

El Obispado de Sigüenza-Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes y memorias valoradas necesarias.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 75

CUARTA.

Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras.

QUINTA.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

SEXTA.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.

SÉPTIMA.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.

El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se hará efectivo, en aplicación de la BASE 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2019, con el pago del 50 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado Sigüenza- Guadalajara está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 75

con la Agencia Tributaria, quedando el 50 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación.

DÉCIMA.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara, deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara, en aplicación de la BASE 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2019, habrá de presentar la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

   a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
      1º. Memoria de actividades realizadas.
      2º. Informe de los resultados obtenidos.

   b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
      1º. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
      2º. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
      3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas.
      4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

   a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

   b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 75

proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de que el Obispado de Sigüenza-Guadalajara no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado de Sigüenza-Guadalajara llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

UNDÉCIMA.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 75

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento.
2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio,

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 75

así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA.

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado de Sigüenza-Guadalajara. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

DECIMOSEXTA.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara se compromete a hacer publicidad con publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Excma. Diputación Provincial, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

Estas acciones publicitarias se concretarán en la colocación en cada una de las iglesias restauradas de una pequeña placa de Forex 5 mm o similar según diseño del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 75

DECIMOSÉPTIMA.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la cláusula TERCERA.

Atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	EL OBISPO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA
D. José Luis Vega Pérez	D. Atilano Rodríguez Martínez

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dña. Isabel Rodríguez Álvaro

15.- EXPEDIENTE 1695/2019. DEJAR SIN EFECTO RETENCIÓN CRÉDITO EFECTUADA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 341.481.02.

Se retira del orden del día

16.- EXPEDIENTE 4614. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DESTACADOS EN EL AÑO 2019.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 75

El Sr. Presidente da cuenta que una buena forma de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a deportistas destacados en la provincia de Guadalajara durante el año 2019.

Por ello, vistos los informes emitidos al respecto por el Asesor Jurídico, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 26 de septiembre de 2019 y la Interventora, de fecha 30 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas de la provincia de Guadalajara destacados en el año 2019, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que a continuación se trancriben, destinando para tal fin diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN 2019.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de Subvenciones destinadas a la ayuda a deportistas destacados durante el año 2019.

La Convocatoria se regirá por las siguientes

NORMAS

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 75

- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y modificado para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018.
- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de Subvenciones a los deportistas destacados de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico 2019.

Las subvenciones tendrán por objeto sufragar los siguientes conceptos;

- ✓ Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones.
- ✓ Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para el uso del deportista.
- ✓ Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a stage, clinic o entrenamientos fuera de su domicilio.
- ✓ Gastos de entrenamientos en gimnasios.
- ✓ Gastos médicos relativos a su condición de deportistas.
- ✓ Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- ✓ Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

d) Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2019 de la Diputación Provincial.
e) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.
f) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 75

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la Base Décima .

Quinta: Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas:

a) Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.

b) Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara.

c) Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

Se establecen las siguientes excepciones:

Podrán optar deportistas nacidos en la provincia de Guadalajara, pero que por motivos de competición, no estén empadronados en la misma.

No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos lógicamente en relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta: Publicidad.

De conformidad con el articulo 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 75

convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días naturales*** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia del DNI.
b) Ficha de datos de terceros a nombre del deportista, (Anexo VI).
c) Certificado de empadronamiento con la fecha correspondiente.
d) Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente (ANEXO III) de los mejores resultados deportivos en el año 2019.
e) Currículum deportivo del solicitante.

La documentación a presentar será original o copia compulsada por la propia Diputación Provincial de Guadalajara.

Novena: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima; Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará **el mejor resultado** deportivo según la siguiente tabla de puntuación:

A) DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 75

MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--
• Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.				

B) DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 75

MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90
Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40
Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.

3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.

4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.

La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Reparto de subvención

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Todos aquellos solicitantes que no lleguen a la cantidad mínima de 10 puntos no entrarán en el reparto de puntos.

Undécima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Jefe de Servicio de Deportes y el Director Técnico de Deportes de la

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 75

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.-

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la Subvención se realizará conforme a los puntos nº 1 y nº 2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara para el Ejercicio 2018, en los términos establecidos en la base nº 46.

-Las Subvenciones por importe hasta 1.000,00 Euros, se abonarán en su totalidad una vez aprobada y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

-Las Subvenciones por importe superior a 1.000,00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 75

Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2.- Los deportistas beneficiarios deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Noviembre de 2019.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas.

3º. Copia de Facturas, que en el caso de Administraciones Públicas vendrán cotejadas por las mismas, y en el caso de Entidades Privadas, deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.

2.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 75

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.
b. Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
e. Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
f. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 75

Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava: Publicidad Institucional.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, _____ de_____ de 2019.

EL PRESIDENTE

Fdo: Jose Luis Vega Pérez

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 75

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2019

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF ☐ DNI ☐ Número de documento:
Fecha Nacimiento:
DOMICILIO:
PROVINCIA: C.P. POBLACION:
TELEFÓNO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF ☐ DNI ☐ Número de documento: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:
PROVINCIA: C.P. POBLACION:
TELEFÓNO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Los datos de carácter personal se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislatura aplicable.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 75

ANEXO II

MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos del deportista:
Federación deportiva en la que está afiliado:
Club deportivo al que pertenece:
Modalidad deportiva:
Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:
Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:
Nombre de la competición:
Puesto que obtuvo:
Otras ayudas recibidas:

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN				
MÉRITO DEPORTIVO	CATEGORIA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR EN LA ABSOLUTA	3ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 2ª CAT.	4ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 3ª CAT.
Campeonato del Mundo				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				
Campeonato de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 75

ANEXO III

D/Dª. _____con NIF/NIE:_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara y sus Consorcios.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____de _____de 2019.

Fdo:

ANEXO IV

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 75

DNI/CIF		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL								
CALLE			Nº		ESC		PLT		C.P	
POBLACIÓN			PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX					
DATOS BANCARIOS										
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA						

En Guadalajara, a ____de _____ de 2019.

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios (sello y firma entidad bancaria)

ANEXO V

1. MEMORIA Y RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.
Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada del total de gastos y pagos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada según el modelo establecido como anexo.

1 Nombre del deportista: **NIF:**

NIF:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 75

2. Relación clasificada de gastos y pagos realizados por el club subvencionado

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total de gastos						

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Entidad que haya realizado el ingreso	Cuantía	Fecha del ingreso
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura		

En Guadalajara a, ____ de _____de 2019.

Fdo.:

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 75

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 72GDHG3FKJJFFRJQQWMYC355J | Verificación: http://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 75